

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08****Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles**

Don Agustín Rama Manzano, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08 de Madrid, calle Juan de Urbietta, número 44.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a nombre de García Olmedo, Julián, con C.I.F./N.I.F.: 052124308Y, por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue calle Isla de Menorca, número 23, 45224-Seseña Nuevo (Toledo) se procedió con fecha 15 de septiembre de 2010 al embargo de los bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor García Olmedo, Julián, con número de expediente 28/08/08/00139037 por deudas a la Seguridad Social que corresponden al siguiente detalle:

Importe principal: 20.964,79 euros. Recargo de apremio: 6.496,93 euros. Costas presupuestadas: 1.000,00 euros. Costas devengadas: 569,15 euros. Intereses demora: 4.024,79 euros. Total débitos: 33.055,66 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 415 de 2004, de 11 de junio) declaro embargados los inmuebles pertinentes al deudor que se describen a continuación:

Finca número: 01. Finca Registral: 8654. Datos Registrales número 01. Tomo: 1.729. Libro: 109. Folio: 22.

Tipo de finca: Urbana. Descripción finca.-100 por 100 pleno dominio de la vivienda unifamiliar en Seseña (Toledo). Domicilio.-Tipo vía: Calle. Nombre vía: Isla de Menorca. Número vía: 23. Código Postal: 45224. Código Municipal: 45161.

Titulares:

Julián García Olmedo, N.I.F.: 052124308Y, una participación indivisa 50 por 100 del pleno dominio por título de compraventa.

Julián García Olmedo, N.I.F.: 052124308Y, una participación indivisa del 50 por 100 del pleno dominio por título de adjudicación por disolución Comunidad.

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que a día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicando que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en su caso.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las reglas siguientes:

-Si la diferencia entre ambas no excede del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20 por 100 queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que

deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último que transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente sin que haya comparecido el deudor o los cotitulares en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid 27 de octubre de 2010.–El Recaudador Ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

N.º I.-11230